

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


SEMU/DICON/SOR/DAJ/PVD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PARA EL PROYECTO DE
CONSTRUCCIÓN DE PATINODROMO Y CANCHA SINTÉTICA, ESCUELA
INDEPENDENCIA, PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

**LUIS ALVAREZ MERCADO REGULARIZACIONES DE TITULOS DE
DOMINIO E.I.R.L / O GEOLAM.**

En Puente Alto, a 12 de enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, y la empresa **LUIS ALVAREZ MERCADO REGULARIZACIONES DE TITULOS DE DOMINIO E.I.R.L / O GEOLAM.**, R.U.T. 76.630.250-5, representada por don **LUIS EDUARDO ALVAREZ MERCADO**, chileno, casado, ingeniero de ejecución en geomensura, cédula nacional de identidad N° 3.884.519-5, ambos domiciliados en Enrique Mac-Iver N°376, oficina 31 y 33, Santiago, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1632 de fecha 08.11.2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para el servicio "Levantamiento Topográfico, para el Proyecto de Construcción Patinodromo y Cancha Pasto Sintético, Escuela Independencia de Puente Alto" identificada bajo ID 2423-69-LP10; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 22.11.2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 02.12.2010 dirigida al Sr. Alcalde, proponiendo a la oferente empresa **LUIS ALVAREZ MERCADO REGULARIZACIONES DE TITULOS DE DOMINIO E.I.R.L/ O GEOLAM** para su adjudicación; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 29.12.2010; el Decreto Ex. N° 1809 de fecha 24.12.2010 que adjudica a Luis Álvarez Mercado Regularizaciones de Títulos de Dominio E.I.R.L /o "GEOLAM", la licitación singularizada y en los términos allí establecidos. notificado en el portal del decreto adjudicatorio con fecha 29.12.2010; Memorándum N° 2102-100 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 29.12.2010 y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.-CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a Luis Álvarez Mercado Regularizaciones de Títulos de Dominio E.I.R.L /o "GEOLAM, para la ejecución de la licitación pública "Levantamiento Topográfico, para el Proyecto de Construcción Patinodromo y Cancha Pasto Sintético, Escuela Independencia de Puente Alto".

El presente contrato se registrá bajo la modalidad suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del presente contrato será la suma única de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), exento de impuesto.**

El precio del contrato incluye el total de los servicios adjudicados, considerando todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades y cualquier otro gasto o derecho que de origen el buen cumplimiento del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estado de pago único, acompañando los documentos señalados en el ítem de "Pago de los Servicios" de las Bases Administrativas, previo Vº Bº de la Inspección Técnica de acuerdo a la prestación efectiva de los servicios

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **4 (cuatro) días corridos**, a contar del acta de inicio del servicio

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato y correcta calidad de los servicios**, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia no inferior a 60 (sesenta) días posteriores al plazo de ejecución del servicio, lo anterior conforme a las Bases Administrativas.

Si la contratista adjudicada no cumple con esta obligación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no haber más interesados se procederá a un nuevo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedara impedido de participar.

No se procederá al pago del servicio, por parte del adjudicado, mientras no cumpla con la presentación de ésta boleta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento.**

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la

Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución del servicio será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento, a la recepción definitiva por parte del mandante del servicio, si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta a las obligaciones señaladas en las Bases Administrativas y en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, entre a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social, asimismo a la normativa contenida en la legislación medioambiental y sanitaria. Quedará

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación del servicio adjudicado en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la prestación del servicio.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la prestación del servicio, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

SÉPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa del 1.5% (uno punto cinco) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado. En caso de que la multa acumulada por este concepto exceda del 10% del valor del contrato, se pondrá término al mismo, haciendo efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento a modo de indemnización de perjuicios, además de informar del incumplimiento al Registro de Proveedores del Estado, para la aplicación de las sanciones que corresponda. Todo lo anterior conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación como Inspector Técnico de Servicio el que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s).

NOVENO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

UNDÉCIMO.- GASTOS DEL CONTRATO

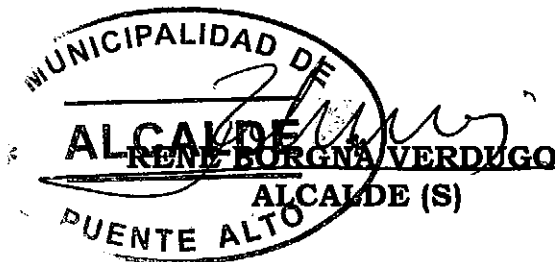
El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la Mandante y uno en poder de la Contratada.

DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONERÍA

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N° 273 de 06 de octubre de 2009.

La personería de don LUIS EDUARDO ALVAREZ MERCADO, consta en la escritura pública de fecha 16 de agosto de 2006 de la 14ª Notaría de Santiago, de don Osvaldo Pereira González.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



LUIS EDUARDO ALVAREZ MERCADO
pp. LUIS ALVAREZ MERCADO REGULARIZACIONES DE TITULOS DE
DOMINIO E.I.R.L / O GEOLAM.
CONTRATADA